



CTCP-10-00893-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

ALEXANDRA SERRANO RINCÓN

E-mail: serranorincon@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-014272

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	05 de julio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-600-CONSULTA
Tema	Uso software contable de propiedad de terceros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Las NIIF están encaminadas únicamente a la presentación de estados financieros y no del manejo de los registros en la contabilidad. Por consiguiente, si el software contable maneja todos los criterios de reconocimiento, medición y presentación exigidos en la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera, puede hacerse uso de este para poder presentar los estados financieros de la entidad. Sin embargo, no está en el alcance de este Órgano de Normalización, pronunciarse sobre la validez o no de sistemas de información o aplicativos contables para dar cumplimiento a los nuevos marcos técnicos normativos. Esa es una labor que debe desarrollar cada entidad en función de sus necesidades de procesamiento de información.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

"De manera atenta solicito se me informe:

(...) 2) Si una misma licencia de software puede ser utilizada por varias IPS cuando la empresa creadora del software lo autoriza y la contabilidad se lleva dentro (sic) la IPS con su propio personal.

3) Si el hecho de usar un software cuya licencia no está a nombre de la IPS pero que la empresa que tienen la propiedad intelectual del Software se firma escrita autoriza su uso, se constituye en un incumplimiento de las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera.

4) Si el hecho de usar un software cuya licencia no está a nombre de la IPS pero que la empresa que tiene la propiedad intelectual del software de forma escrita autoriza su uso, esto quiere decir que no cuenta con un sistema contable que genere estados financieros de acuerdo a las normas contables vigentes, aun (sic) cuando toda la contabilidad se encuentre debidamente soportada."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Acerca de las preguntas del consultante, nos permitimos señalar que este tema se encuentra resuelto en el concepto del CTCP No. 2016-074 del 01 de marzo de 2016, que podrá consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co - conceptos. Otros conceptos que se refieren a temas relacionados con software son: 2018-023, 2018-054, 2018-128, 2016-841 y 2016-947.

Ahora, en opinión de este Consejo las NIIF están encaminadas únicamente a la presentación de estados financieros y no del manejo de los registros en la contabilidad. Por consiguiente, si el software contable maneja todos los criterios de reconocimiento, medición y presentación exigidos en la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera, puede hacerse uso de este para poder presentar los estados financieros de la entidad. Sin embargo, no está en el alcance de este Órgano de Normalización, pronunciarse sobre la validez o no de sistemas de información o aplicativos contables para dar cumplimiento a los nuevos marcos técnicos normativos. Esa es una labor que debe desarrollar cada entidad en función de sus necesidades de procesamiento de información.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Radicado N°. 201842400695502

2018 - 05 - 11 03:48:49 Folios: N/A (WEB) Anexos: 0

Destino: 4240 G. ATENCI- Rem/D: ALEXANDRA SERRANO RI

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web

<https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>

Código de verificación: 24a93

Página: 1 de 2

TUNJA - BOYACA , 11 de mayo de 2018

Señores

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Ciudad

Asunto : RESOLUCION 2003 DE 2014

Cordial saludo:

De manera atenta solicito se me informe:

1) si es un requisito de la Resolución 2003 tener un software contable que sea propiedad la IPS cuando la contabilidad se maneja dentro de la misma IPS.

2) Si una misma licencia de software puede ser utilizada por varias IPS cuando la empresa creadora del software lo autoriza y la contabilidad se lleva dentro la IPS con su propio personal.

3) Si el hecho de usar un software cuya licencia no está a nombre de la IPS pero que la empresa que tiene la propiedad intelectual del Software de forma escrita autoriza su uso, se constituye en un incumplimiento de las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera.

4) Si el hecho de usar un software cuya licencia no está a nombre de la IPS pero que la empresa que tiene la propiedad intelectual del Software de forma escrita autoriza su uso, esto quiere decir que no cuenta con un sistema contable que genere estados financieros de acuerdo a las normas contables vigentes, aun cuando toda la contabilidad se encuentre debidamente soportada.

Gracias



Radicado N°. 201842400695502

2018 - 05 - 11 03:48:49 Folios: N/A (WEB) Anexos: 0

Destino: 4240 G. ATENCI- Rem/D: ALEXANDRA SERRANO RI

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web

<https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>

Código de verificación: 24a93

Página: 2 de 2

Atentamente,

ALEXANDRA SERRANO RINCON

C.C. 63501418

AVENIDA UNIVERSITARIA No 46-71 TUNJA, - BOYACA.

COLOMBIA

Tel. 3015555623

serranorincon@gmail.com



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-014272



2-2018-013938

Señora

Alexandra Serrano Rincón

CARGO

serranorincon@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Alexandra Serrano

CRA 13 N° 28 - 01

BOGOTA

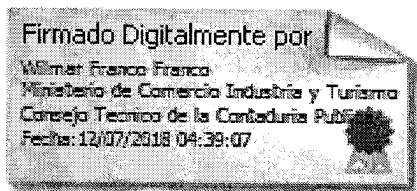
CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2018-600

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;



WILMER FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-600 Uso software contable de propiedad de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6007076

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**



BO-201802045

GD-FM-C09.v13